



BASES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL GILITOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES SITO EN C/ PADRE LLANOS, 2 c/v AVDA. JESUITAS

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación de espacios no necesarios para dichos servicios, cuando se efectúe para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías en el edificio Centro Sociocultural Gilitos sito en C/ Padre de Llanos, 2 c/v Avda. Jesuitas, objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.

Cláusula 2. Órgano competente.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde.

Cláusula 3. Objeto de la autorización.

El objeto de la presente autorización es la ocupación de un espacio en el exterior del edificio de Gilitos en sito en c/ Padre de Llanos, 2 c/v Avda. Jesuitas, a través de máquinas de venta automática de productos de bebidas calientes y frías, que faciliten a los usuarios la posibilidad de obtener los citados productos.

El número de personas que utilizan esas instalaciones de forma habitual son una media de 100 personas.

Cláusula 4. Plazo de duración y prórroga

El plazo de duración de la autorización será de un año, contado a partir del día siguiente de la formalización de la misma, con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

Cláusula 5. Régimen económico de la autorización.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a excepción de la electricidad y el agua que consuman las máquinas expendedoras. Las tomas de corriente y agua serán instaladas por el Ayuntamiento.

1) Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios conforme a los precios establecidos en el anexo I. El autorizado se compromete a mantener durante el primer año los artículos relacionados en su oferta a los precios detallados en ella.

2) Canon: El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, siendo el presupuesto base de oferta mejorable al alza por los ofertantes de 498,00 €/año por máquina.

El canon se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha del inicio de la autorización.

En los años sucesivos se pagará dentro de los 15 siguientes a aquel en que se cumple al año, de forma anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas.

3) Revisión del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se



Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura y Turismo

Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad. Casco Histórico. Festejos.

incrementará anualmente conforme a la variación que haya experimentado el IPC general en los doce meses anteriores de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon resultante de cada revisión, será la base para la actualización de la siguiente.

Cláusula 6. Procedimiento y forma.

Las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días haciendo pública la convocatoria a la que tendrán acceso todas aquellas personas que cumplan con lo establecido en la cláusula 7 de estas bases.

El otorgamiento de la autorización se realizara a la mejor oferta presentada conforme a la valoración establecida en la cláusula 9.

Previamente al otorgamiento definitivo de la autorización, el adjudicatario propuesto deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, estar al corriente de pago de las obligaciones que le correspondan legalmente con el Ministerio de Hacienda, la Seguridad Social, el Ayuntamiento, etc., pudiéndosele solicitar justificante de ello en cualquier momento, también deberá contar con un seguro de responsabilidad civil acorde con su actividad.

Cláusula 7. Capacidad para concurrir.

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Cláusula 8. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán **dentro del plazo de treinta días**, contados desde el día siguiente a aquél en que se publiquen las presentes bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (www.ayto-alcaladehenares.es) en el área de cultura.

En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una oferta. La presentación de oferta supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de estas bases.

Las ofertas se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento, bien presencialmente o mediante registro electrónico o cualquier otro medio establecido a tal fin, indicando claramente que va dirigido a la Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el encabezamiento "PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL GILITOS".

Cláusula 9. Forma y contenido de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en papel oficial con membrete, en el que tendrán que aparecer al menos, el nombre y apellidos del empresario o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF, número de teléfono y correo electrónico, en caso de requerir notificación a través de este medio.

Las propuestas deberán contener:

-*Modelo de proposición económica, Anexo II*, debidamente cumplimentado (La empresa deberá efectuar la oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II a las presentes bases, en el que se reflejará tanto el canon ofertado como la mejora de los precios de venta al público de los artículos ofertados).



- Declaración responsable, Anexo III, debidamente cumplimentada.
- Memoria descriptiva de los productos ofertados para venta.
- Memoria descriptiva de las máquinas ofertadas para expender los productos.

Cláusula 10. Calificación de la documentación presentada.

Las ofertas y documentación presentada la revisará una comisión de evaluación formada por la Jefe de Animación Sociocultural de la Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad, el Jefe de Infraestructuras de la Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad y por el Jefe Artes Escénicas de la Concejalía de Festejos.

Cláusula 11. Criterios de valoración:

Los criterios valoración en cifras y porcentajes que servirán de base para la selección de la empresa que explotará las máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en el edificio de Gilitos sito en C/ Padre de Llanos, 2 c/v Avda. Jesuitas, serán los siguientes:

1) Oferta económica:

- Por la mejora del canon anual ofertado, puntuación máxima 30 puntos con la siguiente ponderación:

El canon más elevado obtendrá la puntuación máxima. La propuesta que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más elevada, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntuación canon} = 30 \times (\text{canon ofertado} / \text{canon más alto})$$

- Por la reducción de los precios de venta al público de los artículos ofertados, puntuación máxima 2 puntos con la siguiente ponderación:

Por cada reducción de 0,05 € sobre el importe de los productos del anexo I: 1 punto, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntuación oferta} = (\text{Precio inicial} - \text{Precio oferta}) / 0.05$$

2) Memoria descriptiva de los productos ofertados:

Se tendrá en cuenta la calidad de los productos ofertados para lo cual se valorará la memoria descriptiva de los productos propuestos para la venta tanto en variedad como en calidad.

Se puntuará con 5 puntos la mejor propuesta en cuanto a memoria descriptiva de bebidas de primeras marcas.

3) Memoria descriptiva de las máquinas empleadas:

Se valorará la memoria descriptiva de las máquinas ofertadas en la propuesta, en cuanto a la antigüedad, certificaciones, consumo energético de las máquinas, material de vasos desechables empleados, etc.

Se valorará con 5 puntos la mejor propuesta en cuanto a memoria descriptiva sobre las máquinas empleadas.

Cláusula 12. Obligaciones del autorizado.

Una vez seleccionada la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria.



Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura y Turismo

Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad. Casco Histórico. Festejos.

- Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

12.1.- Obligaciones generales.

El adjudicatario estará obligado, con carácter general:

12.1.1.- A ingresar el canon anual derivado de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

12.1.2.- A la instalación de las máquinas adjudicadas, en el lugar que se indique, así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo **máximo de quince días** a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

12.1.3.- Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

12.1.4.- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.

12.1.5.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas.

12.1.6.- Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y en demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

12.1.7.- En la parte frontal y en lugar visible, las máquinas deberán indicar la denominación de la empresa instaladora, así como un número de teléfono y el nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.

12.1.8.- El adjudicatario queda obligado a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

12.1.9.- El adjudicatario deberá realizar directamente el servicio, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.

12.1.10.- El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros.

12.1.11.- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

12.1.12.- El adjudicatario tendrá expuesto en lugar visible de las máquinas la lista de precios vigente.

12.1.13.- La empresa queda obligada a suministrar regularmente los productos que figuran en el anexo I. La empresa adjudicataria deberá realizar las visitas que correspondan para garantizar el correcto suministro de productos y su fecha de caducidad.

12.1.14.- En el caso de que las máquinas no funcionaran con importes exactos y por lo tanto necesitaran de monedas para el cambio, el autorizado será responsable del abastecimiento regular de monedas en las máquinas para su correcto funcionamiento.

12.2.- Obligaciones de limpieza.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación.

12.3.- Obligaciones de mantenimiento

Mientras dure el plazo de vigencia de la presente autorización, el adjudicatario garantizará el correcto



funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras la misma deberá repararse.

En el caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de un día desde la notificación del parte de avería. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo de tres días hábiles desde la notificación del parte de avería.

Cláusula 13. Facultades del autorizado.

Serán facultades del autorizado las siguientes:

13.1.- Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en las presentes bases.

13.2.- Ocupar el espacio que se cede para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas.

13.3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas como consecuencia del uso de las máquinas.

Cláusula 14. Deberes y facultades de la Administración.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

14.1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.

14.2.- Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

14.3.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

14.4.- Los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

14.5.- La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser motivo de sanción conforme a la legislación vigente; así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado.

Cláusula 15. Transmisibilidad

La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Cláusula 16. Extinción

Serán causas de extinción de la autorización (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica. Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.



Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura y Turismo

Concejalia de Cultura, Turismo y Universidad. Casco Histórico. Festejos.

- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Rescate de la concesión, o revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización los siguientes incumplimientos:

- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
- El incumplimiento reiterado por más de tres veces en un año de la obligación de reparación de las máquinas en el plazo máximo de 72 horas.
- La falta de reposición de suministros en un plazo máximo de 48h.

Alcalá de Henares, a 19 de Diciembre de 2019



Marta Jiménez Sánchez
Jefa de Animación Sociocultural
Concejalia de Cultura, Turismo y Universidad.



ANEXO I

TABLA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTOS	IMPORTE MÁXIMO
Café Corto	0,60
Café Largo	0,60
Café Descafeinado	0,60
Capuchino	0,60
Leche	0,60
Chocolate	0,60
Té	0,60
Manzanilla	0,60
Poleo	0,60
Caldo	0,60

PRODUCTOS	IMPORTE MÁXIMO
Agua	1,0
Zumo de Frutas	1,0
Batidos	1,0
Coca Cola (normal/light/zero)	1,0
Fanta (naranja/limón)	1,0
Refrescos (nesteia, aquarius...)	1,0



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI N° en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF/CIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares el día..... de de relativo a la convocatoria para la adjudicación, en procedimiento abierto, de la **autorización de la ocupación del dominio público mediante máquinas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías, en el edificio del Centro Sociocultural de Gilitos sito en C/ Padre de Llanos, 2 c/v Avda. Jesuitas.**

1.- Declara que conoce y acepta las bases particulares que rigen la citada autorización.

2.- Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente realizo la siguiente oferta:

Importe total canon **euros anuales por máquina.**
(en letra y número).

Importe de reducción del PVP de los artículos: **euros/ud**
Indicado en múltiplo de 0,05€ (en letra y número).

Fecha y firma del ofertante.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE (CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y UNIVERSIDAD).



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES.

D./Dña en nombre y
representación de la Sociedad
..... con C.I.F.Nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Fecha y firma del ofertante.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE (CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y UNIVERSIDAD).

